

La Empresa se compromete a la instalación de Redes LAN, servidores e impresoras y dispositivos de red en el plazo de Ciento Dos días laborales (semana laboral de lunes a viernes).

* Segunda. Ubicación: A los efectos legales las partes constituyen domicilios legales especificados en este contrato, las actividades descritas se realizan en el edificio del “Cliente” sito en la calle Av. Independencia 81 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
* Tercera. Relación: La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Cliente y el personal de La Empresa que eventualmente esté prestando sus servicios en el domicilio legal de aquel. A tal efecto La Empresa declara que dicho personal está contratado de conformidad con la Ley.
* Cuarta. Precio y forma de pago:

El monto a abonar como totalidad del proyecto asciende a **$ 18.926.061,28** (Pesos Argentinos, dieciocho millones novecientos veintiséis mil sesenta y uno con 28 centavos). El pago de la instalación de Red Wireless y compra de equipos servidores y dispositivos de red, realizados por La Empresa se realizará mediante depósito en el Banco HSBC cuenta corriente, CBU 0113741756890061 en la siguiente forma:

1. Un 30% por ciento del total del presupuesto a los 15 días a partir de la aceptación del contrato.
2. 30 por ciento restante de los 30 días del depósito anterior.
3. 40 por ciento a 30 días de la fecha de la factura.

* Quinta. Extinción del contrato: Este contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en especial, por incumplimiento de las obligaciones expuestas en este escrito.
* Sexta. Actualización: En el caso de que algunas de las cláusulas del contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se consideran ineficaces en la medida que corresponda, pero en las demás, este contrato conservará su validez. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.
* Séptima. Arbitraje:

1. Al lado arbitral deberá dictarse durante los noventa días siguientes a la aceptación del cargo por parte de los árbitros

IFTS Nº12 | Pág. 81

